



Departamento de Risaralda
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 1075

Código. 600-5500

Versión: 2

11 SET. 2012

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS AL CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009 y

CONSIDERANDO QUE:

El capítulo 2 numeral 2.4 del Decreto 4904 de 2009 establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

El señor **JESUS MAURIER VALENCIA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Número 10.074.709 de Pereira (Risaralda), actuando como representante legal del **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR** solicitó a la Secretaría de Educación del Departamento, se le conceda Licencia de Funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de que trata el capítulo II del decreto 4904 de 2009, así mismo se registre el Programa para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el área de **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MERCADEO Y VENTAS** de conformidad con el Capítulo III numerales 3.1-3.8 al 3.8.13 inclusive de que trata decreto 4904 de 2009, con una intensidad horaria de 1200 horas para cada uno, jornadas diurnas, nocturnas y sabatinas con metodología Presencial.

Revisados por parte de los Supervisores designados; Señor **JAVIER MESA** y **JOSE ALBEIRO CALVO BECERRA** por la Secretaría de Educación el programa presentado por el **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR**, ubicado la carrera 7 Trasversal 6-16 en el Municipio de la Virginia-Risaralda, cumple con los requerimientos legales para prestar el servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; en los programas **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MERCADEO Y VENTAS**

El artículo 4 del Decreto 4904 de 2009 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa (s) a ofrecer.

Este despacho, una vez analizada la información aportada por el **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR**, los informes evaluativos y conceptos emitidos por los Supervisores, encuentra que el **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR** ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Capítulo I-II-III-IV numerales



Departamento de Risaralda
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 1075

Código. 600-5500

Versión: 2

11 SET. 2012

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS AL CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR

1.1 hasta los numerales 2.7 y 3.1 hasta 3.9 del Decreto 4904 del 2009 para la obtención de la licencia de funcionamiento.

El artículo 15 del Decreto 4904 de 2009 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se requiere obtener previamente registro.

De conformidad con el Decreto 4904 de 2009, corresponde a la Secretaría de Educación Departamental, mediante acto administrativo, realizar el registro de los programas de formación académica de los Centros de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, autorizadas para prestar dicho servicio educativo.

El artículo 16 del citado decreto establece: "*Vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*"

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero: Conceder licencia de funcionamiento al **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR**, educación para el trabajo y el desarrollo humano ubicado en la carrera 7 Traversal 6-16 en el Municipio de la Virginia-Risaralda, de naturaleza privada, de propiedad del señor **JESUS MAURIER VALENCIA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Número 10.074.709 de Pereira (Risaralda), quien actúa como representante legal de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido, mientras el **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR**, cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 4904 de 2009, el Decreto 1500 del 29 de Abril de 2009 y demás normas que adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza al **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR**, para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer y desarrollar programas diferentes a los autorizados; debido que para ello requiere de la obtención del registro de que trata el capítulo III numeral 3.6 del Decreto 4904 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar los Programas para el Trabajo y el Desarrollo Humano presentado por el **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR**, ubicado en la carrera 7 Traversal 6-16 en el Municipio de la Virginia-Risaralda a saber **TÉCNICO LABORAL**



Departamento de Risaralda
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 1075

Código. 600-5500

Versión: 2

11 SET. 2012

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS AL CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR

POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MERCADEO Y VENTAS de conformidad con el Capítulo I-II-III-IV numerales 1.1.hasta los numerales 2.7 y 3.1 hasta 3.9 .inclusive de que trata decreto 4904 de 2009, con una intensidad horaria de 1200 horas para cada uno, jornadas diurnas, nocturnas y sabatinas con metodología Presencial.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR**, del Municipio de la Virginia - Risaralda para expedir los correspondientes Certificados de Técnico laboral por Competencia de los siguientes programas **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MERCADEO Y VENTAS** a la persona que haya cursado y culminado satisfactoriamente cada uno de los programas que ofrece la corporación, los cuales quedan debidamente registrados y de conformidad a lo establecido en el Capítulo I-II-III-IV numerales 1.1.hasta los numerales 2.7 y 3.1 hasta 3.9de que trata el decreto 4904 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: El **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR**, no podrá ampliar sus servicios en grados, ciclos, niveles, programas, modalidades, subsedes, anexos, dependencias, satélites o similares, o trasladarse a otra jurisdicción o ampliación de servicios mediante la creación de nuevos calendarios, sin la autorización de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Los programas indicados en el artículo Segundo de esta resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTÍCULO SEXTO: Los programas descritos en el artículo Segundo, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar que el texto del presente acto administrativo sea fijado en un lugar visible dentro de la institución solicitante, para conocimiento de toda la comunidad interesada en recibir capacitación en el establecimiento

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación, el primero ante este despacho y el segundo para ante el señor Gobernador, los cuales deben presentarse, debidamente sustentados dentro de los cinco (5) días hábiles al de su notificación y/o a la desfijación del edicto si es del caso.

ARTÍCULO NOVENO: EL **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR** para el trabajo y el desarrollo humano no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de



Departamento de Risaralda
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN

1075

Código. 600-5500

Versión: 2

11 SET. 2012

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS AL CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR

convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE

Dada en Pereira a los

11 SET. 2012


IVAN ARROYAVE PELÁEZ
Secretario de Educación


HECTOR MARIO GALLEGO
Director Servicio Educativo


Proyecto-. Legal: RAFAEL SALAZAR GARTNER
Prof. Universitario, Sec. Jurídica

